

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintiuno.

1. Agregar al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web).

2. Por lo anterior, DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado a la abogada LUZ PAOLA MELO COY¹, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. COMUNÍQUESE por el medio más expedito.

3. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1.1 del auto de fecha 1 de julio de 2020, so pena de ubicar el presente asunto en aquellos sin trámite durante el periodo.

3.1. Permanezcan las diligencias en secretaría.

4. NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrita a este juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 72 el a la hora de las 8:00 a.m.

18 MAYO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

¹ Dirección de notificación de la abogada LUZ PAOLA MELO COY: Dirección electrónica: paojuridica@outlook.com Celular: 319-5193322

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c1b61b1f31897531a040389d001f9aa2959690fe78ce917e32c63aaedb1599**

Documento generado en 14/05/2021 12:16:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>